



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2022-00122- 00
DEMANDANTE FERNANDO RAMIREZ MORENO
DEMANDADO NANCY LENIS RUBIO DE RAMIREZ

Neiva, veinte (20) de Abril de dos mil veintidós (2022).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, propuesto por **FERNANDO RAMIREZ MORENO**, por medio de apoderado judicial, en contra de **NANCY LENIS RUBIO DE MARTINEZ**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **NANCY LENIS RUBIO DE MARTINEZ**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el presente escrito, donde informa que ignora el sitio de residencia de la señora **RUBIO DE MARTINEZ**, el Despacho teniendo en cuenta que el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, suprimió las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, ordena por Secretaría registrar a la nombrada, en el registro nacional de personas emplazadas, según las voces del precitado Art. 10 Ibídem.

5.- Se reconoce personería al Dr. JOHAN ANDRES MONTENEGRO, para actuar como apoderado judicial del señor FERNANDO RAMIREZ MORENO.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

